

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 590-2006-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 27 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobada mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, establece los tipos de procesos de selección que deben desarrollar las Entidades, precisando que el Reglamento determinará las características, requisitos, procedimientos, sistemas y modalidades a cada proceso de selección;

Que, el artículo 57° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, establece que los procesos de selección previstos en el artículo 14° de la Ley podrán sujetarse, entre otros, a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, los artículos 175° al 186° del Reglamento regulan, dentro de las modalidades especiales de selección, la de Subasta Inversa, por la cual una Entidad realiza la adquisición de bienes comunes a través de una oferta pública y en la que, el postor ganador será aquel que ofrezca el menor precio en igualdad de circunstancias comerciales y de servicio, pudiendo realizarse de manera presencial o electrónica;

Que, el artículo 175° del Reglamento dispone que la Subasta Inversa Electrónica o Virtual se realiza a través de la utilización de recursos de tecnología de la información, de acuerdo a los procedimientos que establezca la reglamentación específica.

Que el inciso b) del artículo 59° de la Ley, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) tiene como una de sus funciones, la de orientar sobre las materias de su competencia, y la Primera Disposición Final del Reglamento establece que las normas complementarias serán aprobadas mediante resoluciones emitidas por este organismo supervisor;

Que, atendiendo a las normas glosadas, es necesario establecer las reglas y particularidades complementarias al procedimiento general recogido en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, que deben seguirse cuando corresponda utilizar la modalidad de selección por subasta inversa electrónica o virtual, por lo que resulta conveniente aprobar su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3) y 28) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EF; contando con las visaciones de la Gerencia de Normas y Procesos y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de la modalidad de selección por Subasta Inversa Electrónica, que consta de dos (2) Títulos, veintinueve (29) Artículos y un (1) Glosario de Términos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Capacitación e Información de CONSUCODE desarrollará el modulo de capacitación de la Subasta Inversa Electrónica, para efectos de un uso adecuado de la aplicación tecnológica.

Las operaciones a través de la modalidad de selección por Subasta Inversa Electrónica se iniciarán en la oportunidad que CONSUCODE emita el Comunicado respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente

REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Referencias y definiciones

En el presente Reglamento se utilizarán las siguientes referencias:

- Ley: Hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley: Hace referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, y normas modificatorias
- Reglamento: Hace referencia al Reglamento de Subasta Inversa Electrónica.
- CONSUCODE: Hace referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- SEACE: Hace referencia al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- Sistema: Hace referencia a la aplicación tecnológica que soporta el desarrollo de las actividades de la Subasta Inversa Electrónica.
- Ficha técnica: Hace referencia al documento que contiene las características técnicas de un bien, al que se puede acceder a través del Listado de Bienes Comunes.
- Listado de Bienes Comunes: Es el listado obrante en el SEACE que contiene las fichas técnicas de los bienes susceptibles de ser convocados por Subasta Inversa.
- Ficha de registro del proceso: Hace referencia al documento electrónico del SEACE en donde las Entidades registran los detalles del proceso de selección.

Artículo 2. Alcances

El presente Reglamento establece reglas complementarias a las contenidas en el Reglamento de la Ley, las que deben aplicarse para adquirir o contratar a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Artículo 3. Definición de Subasta Inversa Electrónica

La Subasta Inversa Electrónica es la modalidad de selección mediante la cual una Entidad realiza la adquisición de bienes incluidos en el Listado de Bienes Comunes a través de un proceso de selección llevado a cabo íntegramente por Internet, y en el cual el postor ganador será el que ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en las Bases.

Artículo 4. Administración del Sistema

CONSUCODE es el organismo encargado de la administración del Sistema, siendo responsable de su habilitación para las Entidades, así como de asignarles las cuentas de usuario correspondientes.

Artículo 5. Seguridad de la información

Para participar en los procesos de Subasta Inversa Electrónica el proveedor deberá utilizar el usuario y contraseña asignados por el Registro Nacional de Proveedores.

El uso de la cuenta de usuario y/o contraseña asignados es responsabilidad exclusiva del proveedor.

El Sistema cuenta con recursos de encriptación y de autenticación que le permiten guardar en la bóveda electrónica del SEACE toda la información enviada por el proveedor, lo que garantiza las condiciones de seguridad de la misma durante todas las etapas de la Subasta Inversa Electrónica.

Artículo 6. Bienes que pueden ser materia de Subasta Inversa Electrónica

Los bienes objeto de Subasta Inversa Electrónica son los que se encuentran incluidos en el Listado de Bienes Comunes que obra en el SEACE, conforme a lo establecido por el Título II del Reglamento de Subasta Inversa Presencial.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I: DE LA FASE DE ACTOS PREPARATORIOS

Artículo 7. Uso de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica

Para la adquisición de un bien que se encuentre incluido en el Listado de Bienes Comunes, la Entidad utilizará obligatoriamente la modalidad de selección por Subasta Inversa, ya sea presencial o electrónica, siempre que dicho bien no se encuentre incluido en el Catálogo de Convenios Marco, en cuyo caso deberá adquirirlo empleando tal modalidad.

Previa aprobación de CONSUCODE, la Entidad podrá utilizar otro procedimiento o modalidad que considere más eficiente para el caso específico, siempre que tal decisión sea sustentada en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario encargado de aprobar dicho instrumento de gestión.

Artículo 8. Nomenclatura de un proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica

Al tipo de proceso de selección que corresponde convocar dentro de los márgenes establecidos por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, deberá agregarse la frase “por Subasta Inversa Electrónica”, seguida del número correlativo, año y siglas de la Entidad convocante. Tal precisión no es necesaria hacerla en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad.

Artículo 9. Comité Especial

El Comité Especial estará integrado por dos miembros: el Presidente y el Secretario, debiendo designarse un suplente para cada uno de ellos. El Comité Especial estará encargado de elaborar las Bases, verificar la documentación exigida por las Bases, otorgar la Buena Pro a través del Sistema y elaborar el Acta respectiva. De preferencia, los miembros del Comité Especial deben pertenecer al área de administración de la Entidad, por lo que no existe necesidad de cumplir lo señalado en el artículo 41º del Reglamento de la Ley.

Artículo 10. Bases

Las Bases de un proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica estarán conformadas por la convocatoria, la ficha técnica del bien requerido, la misma que se obtendrá del Listado de Bienes Comunes, y la proforma del contrato a suscribirse con el ganador de la Buena Pro. Asimismo, contendrán un recuento de las reglas que la normativa establece para el procedimiento y para efectos de la suscripción del contrato, entre otras que la Entidad considere pertinentes.

A su vez, la proforma de contrato deberá consignar:

- a) El (los) plazo(s) o fecha(s), lugar(es) y forma(s) de entrega del objeto de la adquisición, y demás condiciones que deben ser cumplidas por el contratista, las cuales se establecerán de manera razonable de acuerdo a las necesidades reales de la Entidad.
- b) Las cláusulas obligatorias señaladas en el artículo 41º de la Ley.
- c) El sistema y/o modalidad de contratación adoptados en base a lo establecido en los artículos 56º, 57º y 58º del Reglamento de la Ley, y las fórmulas de reajuste aplicables, de ser el caso.

La Gerencia de Normas y Procesos de CONSUCODE tendrá a su cargo la supervisión y monitoreo de los procesos de Subasta Inversa Electrónica, velando por su debida adecuación a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, al presente Reglamento y a cualquier otra norma relacionada con el objeto del proceso de selección.

CAPÍTULO II: DE LA FASE DE SELECCIÓN

Artículo 11. Etapas del proceso de selección

Los procesos de selección por Subasta Inversa Electrónica se desarrollarán a través de las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas.
3. Apertura de Propuestas y Período de Lances.
4. Otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo 12. Publicación en el SEACE

El desarrollo de las etapas correspondientes a la fase de selección se efectuará y difundirá a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 13. Convocatoria

La convocatoria se efectuará a través de su publicación en el SEACE, junto con las Bases, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

Los requisitos mínimos que deberá cumplir la convocatoria son:

- a) Identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca.
- b) Identificación del proceso de selección.
- c) Indicación de que la modalidad de selección es por Subasta Inversa Electrónica.
- d) Código asignado al bien por CONSUCODE y que obra en el Listado de Bienes Comunes.
- e) Descripción básica del objeto del proceso. En caso la ficha técnica considere variedades del bien, la Entidad deberá definir cuál de ellas requiere.
- f) Valor referencial total del proceso de selección y, de ser el caso, de cada uno de los ítems.
- g) Costo del derecho de participación, de ser el caso.
- h) Indicación de la entidad bancaria o entidades bancarias donde el proveedor deberá pagar el costo del derecho de participación, de ser el caso.
- i) Calendario del proceso de selección.
- j) Condiciones básicas de cumplimiento contractual: cantidad, plazo(s) o fecha(s), lugar(es) y forma(s) de entrega, entre otros.
- k) Valor monetario que representa el decremento mínimo para los Lances con Agentes Electrónicos (no menor al 0.1% ni superior al 3% del valor referencial total del ítem).
- l) Los requisitos que tienen estricta relación con la habilitación de un postor para cumplir con el objeto de la adquisición.

Artículo 14. Calendario

El calendario del proceso de selección debe contemplar las fechas correspondientes a todas las etapas del desarrollo del proceso de selección, y atender a las siguientes pautas:

1. En los procesos de selección que correspondan a licitaciones públicas y adjudicaciones directas, la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas no podrá tener un plazo menor a cinco (05) días hábiles. Para los procesos de selección que correspondan a adjudicaciones de menor cuantía, la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas no podrá tener un plazo menor a dos (02) días hábiles.
2. Para la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas se deberá consignar adicionalmente la hora de cierre, la que deberá enmarcarse en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

3. Para la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, se deberán consignar adicionalmente las horas de inicio y cierre, las cuales deberán enmarcarse dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas. La presente etapa deberá tener una duración mínima de dos (2) horas.

Artículo 15. Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas

La etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas se realizará desde el día siguiente de publicada la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario para tales efectos. La presente etapa consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Inscripción de Participantes.
2. Registro de Propuestas.
3. Presentación de Propuestas.

Artículo 16. Inscripción de Participantes

Para inscribirse como participante, el proveedor deberá:

- a) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, que contendrá las siguientes estipulaciones:
 - Tener conocimiento que el presente formulario tiene carácter de declaración jurada.
 - Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento de la Ley en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
 - Conocer la normativa aplicable al presente proceso.
 - Asumir la responsabilidad por la información y documentación en formato digital remitida a través del SEACE al Comité Especial que conduce el proceso de selección.
 - Tener conocimiento del manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.
- b) En caso la convocatoria contemple el pago de derecho de participación, deberá registrar los siguientes datos:
 - Banco donde hizo el depósito.
 - Número de boleta de depósito del banco.
 - Monto depositado.
 - Fecha de depósito.

Artículo 17. Registro de Propuestas

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, a partir de su inscripción como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el registro de propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. El registro de la propuesta se realizará por ítem, mediante el formulario que debe completar para tales efectos.
2. Los datos que debe ingresar en su propuesta son los siguientes:

a) Propuesta técnica:

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en la convocatoria.
- En caso de presentarse en consorcio deberá adjuntar la promesa formal de consorcio respectiva, según el formato obrante en el Sistema.
- De ser el caso, el proveedor debe indicar para cada ítem al que se presenta si su oferta corresponde a un producto nacional.
- El participante podrá indicar si es una MYPE, a través de un formulario con carácter de declaración jurada que le mostrará el Sistema.
- El participante deberá consignar los datos de su representante legal.

b) Propuesta Económica:

La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem, y en caso de procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios deberá registrar adicionalmente el precio unitario del bien.

La propuesta económica total será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos. La propuesta con menor precio será el precio base y la que inicie los lances.

Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen en más del 10% el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

c) Configuración del Agente Electrónico

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos: (i) el monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en la convocatoria, y (ii) el precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por cada ítem. Mediante estos parámetros el proveedor podrá programar los lances que realizará su agente durante los Lances con Agentes Electrónicos.

En caso el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema considerará que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.

El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado la presentación de su propuesta.

Artículo 18. Presentación de Propuestas

Al finalizar el registro de la propuesta, el participante podrá presentar su propuesta a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada:

- a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 76º del Reglamento de la Ley.
- b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
- c) Declarar que los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- d) Declarar que no ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario en relación al presente proceso de selección.
- e) Declarar que en caso resulte ganador de algún ítem en que se presente en consorcio, formalizará el consorcio según lo dispone el Reglamento de la Ley.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta y, de confirmarla, el Sistema recibirá la propuesta y generará el respectivo cargo electrónico.

Artículo 19. Apertura de Propuestas y Período de Lances

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios (Lances en Línea).

Artículo 20. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, inmediatamente después de vencido el plazo para el Registro de Participantes y Presentación de Propuestas, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico (valor de decremento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas económicas válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".

- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al “menor precio” el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:
- El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo “menor precio”.
 - El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas y en rondas sucesivas hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

Artículo 21. Mejora de Precios

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria.
- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

Artículo 22. Determinación de puntajes

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance. Se asignará cien (100) puntos al postor que haya ofertado el menor precio, y al resto de propuestas válidas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, estableciendo el orden de prelación de los postores en función del puntaje obtenido.

Seguidamente, el Sistema asignará la bonificación especial establecida por la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan indicado que el bien ofertado corresponde a un producto nacional, reordenando la prelación de los postores, de ser el caso.

De existir empate, el Sistema le dará prioridad al postor que esté registrado como MYPE. En caso persistiera el empate, el Sistema realizará un sorteo automático con valores aleatorios para seleccionar el orden de prelación.

Artículo 23. Acta de la Apertura de Propuestas y Período de Lances

El Sistema registrará el detalle de los puntajes finales asignados y el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

Artículo 24. Otorgamiento de la Buena pro

Para efectos de otorgar la Buena pro, previamente el Comité Especial deberá verificar la documentación exigida por las Bases al postor que haya obtenido el primer lugar en el orden de prelación, documentación a la que tendrá acceso a través del Sistema.

En caso que la documentación presentada por el postor que haya obtenido el primer lugar reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial procederá a otorgarle la Buena Pro; caso contrario, procederá a descalificarlo, y evaluará la documentación del postor que haya alcanzado el segundo lugar en el orden de prelación, y así de manera sucesiva.

Si se presentara un solo postor con propuesta válida, se le otorgará la Buena Pro, en caso cumpla con lo dispuesto en las Bases, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 32º de la Ley.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto por la ausencia de propuestas válidas hasta en dos (2) oportunidades, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones convocará a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley.

Artículo 25. Acta de Otorgamiento de la Buena Pro

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta deberá ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

Artículo 26. Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido si dentro del plazo establecido en el presente Reglamento ningún participante hubiera apelado ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 27. Solución de controversias durante la Fase de Selección

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal, debiendo cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley.

El recurso de apelación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El Tribunal deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez (10) días hábiles, adjudicando la Buena Pro a quien corresponda, de ser el caso, salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la Entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más, debiendo resolver aunque la Entidad no haya cumplido con remitir lo requerido.

CAPÍTULO III: DE LA FASE CONTRACTUAL

Artículo 28. Plazo y procedimiento para suscribir el contrato

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.
2. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En

tal caso, la Entidad llamará a los postores conforme al orden de prelación, empezando por el segundo lugar, y así de manera sucesiva, para que se suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si ninguno de los postores suscribe el contrato, la Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

Para la formalización y ejecución del contrato se aplicarán los demás requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Título V (Ejecución Contractual) del Reglamento de la Ley.

Artículo 29. Solución de controversias en la ejecución contractual

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

BIENES COMUNES

Son los productos denominados commodities y aquellos que, habiendo sufrido procesos de transformación, han sido estandarizados dentro del mercado o como consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior de una o más Entidades.

FICHAS TÉCNICAS

Son fichas que contienen las características y especificaciones técnicas correspondientes a los bienes incluidos en el Listado de Bienes Comunes.

LISTADO DE BIENES COMUNES

Listado de bienes transables a través de la modalidad de subasta inversa.

PROVEEDOR

La persona natural o jurídica que vende bienes y que está en capacidad de participar en procesos de selección por subasta inversa electrónica.

PARTICIPANTE

El proveedor que puede intervenir en el proceso de selección por subasta inversa electrónica al haberse registrado como tal a través del Sistema.

POSTOR

La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección por subasta inversa electrónica desde el momento en que presenta su propuesta a través del Sistema

AGENTE ELECTRÓNICO

El Agente Electrónico es un programa que el proveedor podrá configurar con ciertos parámetros para que lo represente durante los Lances con Agentes Electrónicos.

CIERRE ALEATORIO

Se inicia a la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, cuya duración fluctúa de uno (1) a treinta (30) minutos conforme lo determine aleatoriamente el Sistema, periodo de tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

RONDAS

Serie que contiene los lances de los postores según los turnos establecidos por el Sistema de acuerdo a sus propuestas económicas, que se efectúan automáticamente en el Sistema durante etapa de Lances con Agentes Electrónicos.

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 112-2007-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 05 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, establece los tipos de procesos de selección que deben desarrollar las Entidades, precisando que el Reglamento determinará las características, requisitos, procedimientos, sistemas y modalidades a cada proceso de selección;

Que, el artículo 57° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección previstos en el artículo 14° de la Ley podrán sujetarse, entre otros, a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, los artículos 175° al 186° del citado Reglamento regulan, dentro de las modalidades especiales de selección, la de Subasta Inversa;

Que, mediante Resolución N° 590-2006-CONSUCODE/PRE, de fecha 27 de diciembre de 2006, se aprobó el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Electrónica, que consta de dos (2) Títulos y veintinueve (29) artículos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016 -2007-EF, de fecha 16 de febrero de 2007, se modificaron los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, permitiéndose la contratación de servicios comunes bajo la modalidad de subasta inversa;

Que, a efectos de adecuar e implementar lo normado en el decreto supremo mencionado en el considerando precedente, resulta necesario efectuar las modificaciones al Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Electrónica;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3) y 28) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquense los artículos 1, 3, 6, 7, 10, 13, 14, 17, 18, 22 y 29 del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Electrónica, aprobado por Resolución N° 590-2006-CONSUCODE/PRE, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. - Referencias y definiciones.1

En el presente Reglamento se utilizarán las siguientes referencias:

Ley: Hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM.

Reglamento de la Ley: Hace referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, y normas modificatorias

Reglamento: Hace referencia al Reglamento de Subasta Inversa Electrónica.

CONSUCODE: Hace referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

SEACE: Hace referencia al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Sistema: Hace referencia a la aplicación tecnológica que soporta el desarrollo de las actividades de la Subasta Inversa Electrónica.

Ficha técnica: Hace referencia al documento que contiene las características técnicas de un bien o los términos de referencia de un servicio, al que se puede acceder a través del Listado de Bienes Comunes o del Listado de Servicios Comunes.

Listado de Bienes Comunes: Es el listado obrante en el SEACE que contiene las fichas técnicas de los bienes susceptibles de ser convocados por Subasta Inversa.

Listado de Servicios Comunes: Es el listado obrante en el SEACE que contiene las fichas técnicas de los servicios susceptibles de ser convocados por Subasta Inversa.

Ficha de registro del proceso: Hace referencia al documento electrónico del SEACE en donde las Entidades registran los detalles del proceso de selección.

Artículo 3.- Definición de Subasta Inversa Electrónica.

La Subasta Inversa Electrónica es la modalidad de selección mediante la cual una Entidad realiza la adquisición de bienes o la contratación de servicios incluidos en el Listado de Bienes Comunes o en el Listado de Servicios Comunes a través de un proceso de selección llevado a cabo íntegramente por Internet, y en el cual el postor ganador será el que ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en las Bases.

Artículo 6.- Bienes y Servicios que pueden ser materia de Subasta Inversa Electrónica.

Los bienes y servicios objeto de Subasta Inversa Electrónica son los que se encuentran incluidos en el Listado de Bienes Comunes o en el Listado de Servicios Comunes que obra en el SEACE, conforme a lo establecido por el Título II del Reglamento de Subasta Inversa Presencial.

Artículo 7.- Uso de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Para la adquisición de un bien o la contratación de un servicio que se encuentre incluido en el Listado de Bienes Comunes o en el Listado de Servicios Comunes, la Entidad utilizará obligatoriamente la modalidad de selección por Subasta Inversa, ya sea presencial o electrónica, siempre que dicho bien o servicio no se encuentre incluido en el Catálogo de Convenios Marco, en cuyo caso deberá adquirirlo empleando tal modalidad.

Previo aprobación de CONSUCODE, la Entidad podrá utilizar otro procedimiento o modalidad que considere más eficiente para el caso específico, siempre que tal decisión sea sustentada en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario encargado de aprobar dicho instrumento de gestión.

Artículo 10.- Bases.

Las Bases de un proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica estarán conformadas por la convocatoria, la ficha técnica del bien o del servicio requerido, la misma que se obtendrá del Listado de Bienes Comunes o del Listado de Servicios Comunes, y la proforma del contrato a suscribirse con el ganador de la Buena Pro. Asimismo, contendrán un recuento de las reglas que la normativa establece para el procedimiento y para efectos de la suscripción del contrato, entre otras que la Entidad considere pertinentes.

A su vez, la proforma de contrato deberá consignar:

- a) El (los) plazo(s) o fecha(s), lugar(es) y forma(s) de entrega del objeto de la adquisición o de la contratación, y demás condiciones que deben ser cumplidas por el contratista, las cuales se establecerán de manera razonable de acuerdo a las necesidades reales de la Entidad.
- b) Las cláusulas obligatorias señaladas en el artículo 41º de la Ley.
- c) El sistema y/o modalidad de contratación adoptados en base a lo establecido en los artículos 56º, 57º y 58º del Reglamento de la Ley, y las fórmulas de reajuste aplicables, de ser el caso.

La Gerencia de Normas y Procesos de CONSUCODE tendrá a su cargo la supervisión y monitoreo de los procesos de Subasta Inversa Electrónica, velando por su debida adecuación a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, al presente Reglamento y a cualquier otra norma relacionada con el objeto del proceso de selección.

Artículo 13.- Convocatoria.

La convocatoria se efectuará a través de su publicación en el SEACE, junto con las Bases, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

Los requisitos mínimos que deberá cumplir la convocatoria son:

- a) Identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca.
- b) Identificación del proceso de selección.
- c) Indicación de que la modalidad de selección es por Subasta Inversa Electrónica.
- d) Código asignado al bien o al servicio por CONSUCODE y que obra en el Listado de Bienes Comunes o en el Listado de Servicios Comunes.
- e) Descripción básica del objeto del proceso. En caso la ficha técnica considere variedades del bien o del servicio, la Entidad deberá definir cuál de ellas requiere.
- f) Valor referencial total del proceso de selección y, de ser el caso, de cada uno de los ítems.
- g) Costo del derecho de participación, de ser el caso.
- h) Indicación de la entidad bancaria o entidades bancarias donde el proveedor deberá pagar el costo del derecho de participación, de ser el caso.
- i) Calendario del proceso de selección.
- j) Condiciones básicas de cumplimiento contractual: cantidad, plazo(s) o fecha(s), lugar(es) y forma(s) de entrega o de prestación, entre otros.
- k) Valor monetario que representa el decremento mínimo para los Lances con Agentes Electrónicos (no menor al 0.1% ni superior al 3% del valor referencial total del ítem).
- l) Los requisitos que tienen estricta relación con la habilitación de un postor para cumplir con el objeto de la adquisición o de la contratación.

Artículo 14.- Calendario.

El calendario del proceso de selección debe contemplar las fechas correspondientes a todas las etapas del desarrollo del proceso de selección, y atender a las siguientes pautas:

- 1 En los procesos de selección que correspondan a licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas, la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas no podrá tener un plazo menor a cinco (05) días hábiles. Para los procesos de selección que correspondan a adjudicaciones de menor cuantía, la etapa de Inscripción de

Participantes, Registro y Presentación de Propuestas no podrá tener un plazo menor a dos (02) días hábiles.

- 2 Para la etapa de Inscripción de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas se deberá consignar adicionalmente la hora de cierre, la que deberá enmarcarse en el horario de 8:00 a 18:00 horas.
- 3 Para la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, se deberán consignar adicionalmente las horas de inicio y cierre, las cuales deberán enmarcarse dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas. La presente etapa deberá tener una duración mínima de dos (2) horas.

Artículo 17.- Registro de Propuestas.

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, a partir de su inscripción como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el registro de propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- 1 El registro de la propuesta se realizará por ítem, mediante el formulario que debe completar para tales efectos.
- 2 Los datos que debe ingresar en su propuesta son los siguientes:

a) Propuesta Técnica:

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en la convocatoria.
- En caso de presentarse en consorcio deberá adjuntar la promesa formal de consorcio respectiva, según el formato obrante en el Sistema.
- De ser el caso, el proveedor debe indicar para cada ítem al que se presenta si su oferta corresponde a un producto nacional o a un servicio prestado en el territorio nacional.
- El participante podrá indicar si es una MYPE, a través de un formulario con carácter de declaración jurada que le mostrará el Sistema.
- El participante deberá consignar los datos de su representante legal.

b) Propuesta Económica:

La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem, y en caso de procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios deberá registrar adicionalmente el precio unitario del bien o del servicio.

La propuesta económica total será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos. La propuesta con menor precio será el precio base y la que inicie los lances. Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen en más del 10% el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

c) Configuración del Agente Electrónico.

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos: (i) el monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en la convocatoria, y (ii) el precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por cada ítem. Mediante estos parámetros el proveedor podrá programar los lances que realizará su agente durante los Lances con Agentes Electrónicos.

En caso el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema considerará que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.

El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado la presentación de su propuesta.

Artículo 18. Presentación de Propuestas.

Al finalizar el registro de la propuesta, el participante podrá presentar su propuesta a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada:

- a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 76º del Reglamento de la Ley.
- b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
- c) Declarar que los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad o que los servicios ofrecidos cumplen con los términos de referencia indicados en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- d) Declarar que no ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario en relación al presente proceso de selección.
- e) Declarar que en caso resulte ganador de algún ítem en que se presente en consorcio, formalizará el consorcio según lo dispone el Reglamento de la Ley.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta y, de confirmarla, el Sistema recibirá la propuesta y generará el respectivo cargo electrónico.

Artículo 22. Determinación de puntajes.

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance. Se asignará cien (100) puntos al postor que haya ofertado el menor precio, y al resto de propuestas válidas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, estableciendo el orden de prelación de los postores en función del puntaje obtenido.

Seguidamente, el Sistema asignará la bonificación especial establecida por la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan indicado que el bien ofertado corresponde a un producto nacional o que el servicio ofertado va a prestarse en el territorio nacional, reordenando la prelación de los postores, de ser el caso.

De existir empate, el Sistema le dará prioridad al postor que esté registrado como MYPE. En caso persistiera el empate, el Sistema realizará un sorteo automático con valores aleatorios para seleccionar el orden de prelación.

Artículo 29. Solución de controversias en la ejecución contractual.

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado o los términos de referencia del servicio prestado por el contratista a la Entidad, y las especificaciones técnicas o términos de referencia contenidos en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

BIENES COMUNES

Son los productos denominados commodities y aquellos que, habiendo sufrido procesos de transformación, han sido estandarizados dentro del mercado o como consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior de una o más Entidades.

SERVICIOS COMUNES

Son aquellas actividades cuyas características y términos de referencia pueden ser materia de estandarización dentro del mercado o consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior de una o más Entidades.

FICHAS TÉCNICAS

Son fichas que contienen las características y especificaciones técnicas o términos de referencia correspondientes a los bienes y a los servicios incluidos en el Listado de Bienes Comunes o en el Listado de Servicios Comunes.

LISTADO DE BIENES COMUNES

Listado de bienes transables a través de la modalidad de subasta inversa.

LISTADO DE SERVICIOS COMUNES

Listado de servicios transables a través de la modalidad de subasta inversa.

PROVEEDOR

La persona natural o jurídica que vende bienes o presta servicios y que está en capacidad de participar en procesos de selección por subasta inversa electrónica.

PARTICIPANTE

El proveedor que puede intervenir en el proceso de selección por subasta inversa electrónica al haberse registrado como tal a través del Sistema.

POSTOR

La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección por subasta inversa electrónica desde el momento en que presenta su propuesta a través del Sistema

AGENTE ELECTRÓNICO

El Agente Electrónico es un programa que el proveedor podrá configurar con ciertos parámetros para que lo represente durante los Lances con Agentes Electrónicos.

CIERRE ALEATORIO

Se inicia a la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, cuya duración fluctúa de uno (1) a treinta (30) minutos conforme lo determine aleatoriamente el Sistema, periodo de tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

RONDAS

Serie que contiene los lances de los postores según los turnos establecidos por el Sistema de acuerdo a sus propuestas económicas, que se efectúan automáticamente en el Sistema durante la etapa de Lances con Agentes Electrónicos.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRICELLI FARFÁN
Presidente